

Dan por concluida designación de Secretario Técnico de la Secretaría Técnica Regional de Eliminación de Barreras Burocráticas

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INDECOPI N° 051-2019-INDECOPI- COD

Lima, 24 de abril de 2019

VISTOS:

El Memorándum N° 233-2019/GRH, el Informe N° 203-2019/GEL, el Memorandum N° 056-2019/GEG, el Informe N° 055-2019/GRH, el Informe N° 222-2019/GEL, el Informe N° 041-2019/GEG, y el Informe N° 288-2019/GEL; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme con lo establecido en el literal d) del artículo 5 de la Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI), aprobada por el Decreto Legislativo N° 1033 y sus modificatorias, corresponde al Consejo Directivo de la Institución designar a los Secretarios Técnicos de la Institución;

Que, de acuerdo con lo señalado en el literal f) del artículo 5 del Reglamento de Organización y Funciones del INDECOPI, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2009-PCM y sus modificatorias, el Consejo Directivo de la Institución se encuentra facultado a designar y remover a los Secretarios Técnicos;

Que, mediante Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo del INDECOPI N° 087-2018-INDECOPI-COD, publicada el 11 de mayo de 2018 en el Diario Oficial El Peruano, se designó al señor Francisco Juan de Dios Ochoa Mendoza como Secretario Técnico de la Secretaría Técnica Regional de Eliminación de Barreras Burocráticas, adscrita a la Comisión de la Oficina Regional del Indecopi de Piura, con efectividad al 11 de mayo de 2018 ;

Que, mediante Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo del INDECOPI N° 226-2018-INDECOPI-COD, publicada el 2 de enero de 2019 en el Diario Oficial El Peruano, se modificó el artículo 2 de la Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo del INDECOPI N° 087-2018-INDECOPI-COD a fin de precisar que se designó al señor Francisco Juan de Dios Ochoa Mendoza como Secretario Técnico de la Secretaría Técnica Regional de Eliminación de Barreras Burocráticas, la misma que está adscrita a la Comisión de las Oficinas Regionales de Piura y

Arequipa, y a las Comisiones de la Oficina Regional del Indecopi a las que posteriormente se le adscriba;

Que, atendiendo a lo expuesto en los considerandos precedentes y los informes emitidos por los órganos técnicos de la entidad mediante los documentos de Vistos, el Consejo Directivo, mediante Acuerdo N° 035-2019 del 26 de marzo de 2019, ha acordado dar por concluida la designación del señor Francisco Juan de Dios Ochoa Mendoza en el cargo de Secretario Técnico de la Secretaría Técnica Regional de Eliminación de Barreras Burocráticas (CAP 608), la misma que está adscrita a la Comisión de las Oficinas Regionales de Piura y Arequipa, y a las Comisiones de la Oficina Regional del INDECOPI a las que posteriormente se le adscriba;

Con el visto bueno de la Gerencia General, de la Gerencia de Recursos Humanos y de la Gerencia Legal; y,

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 7.2 del artículo 7 de la Ley de Organización y Funciones del INDECOPI, aprobada por el Decreto Legislativo N°1033 y sus modificatorias, y en cumplimiento de las funciones otorgadas mediante los literales f) y h) del numeral 7.3 del mismo cuerpo legislativo;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Dar por concluida la designación del señor Francisco Juan de Dios Ochoa Mendoza en el cargo de Secretario Técnico de la Secretaría Técnica Regional de Eliminación de Barreras Burocráticas (CAP 608), la misma que está adscrita a la Comisión de las Oficinas Regionales de Piura y Arequipa, y a las Comisiones de la Oficina Regional del INDECOPI a las que posteriormente se le adscriba, siendo el último día de ejercicio de sus funciones la fecha de publicación en el Diario Oficial El Peruano, dándosele las gracias por los servicios prestados a la Institución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

IVO GAGLIUFFI PIERCECHI

Presidente del Consejo Directivo